

Radicado: 63001 31 03 001 2020 00095 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

En el escrito de subsanación, el apoderado de la parte demandante aporta histórico del vehículo y de propietarios del Runt, empero, en los mismos documentos se lee en la parte final: “AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito” y es así como la competencia en tales organismos la restablece la Resolución 0012379 de 2012 del Ministerio de Transporte.

Así las cosas, y sin que haya lugar a mayores elucubraciones, el despacho tiene por no subsanada la demanda y en consecuencia la rechazará.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda que antecede, propuesta por MERY PÁRAMO GARCÍA y otros contra TITO LEÓN MAYA MAYA Y SBS SEGUROS COLOMBIA.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos de la demanda a la parte interesada, sin necesidad de desglose y una vez en firme esta providencia. A archivo la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da22e5b3ea3a1f054cd6bec99d24ddcd8c92d44a5e4795a0b0437d5e8285f52c

Documento generado en 03/08/2020 09:47:41 a.m.